

ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°096 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	BOCHALEMA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
BPIN:	2024540990003
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-035-2025
CONTRATO N°:	096 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	01-OCTUBRE-2025
CONTRATISTA:	SIMINTIC S.A.S
NIT:	900.662.088 - 2
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MILENA PÉREZ BLANDÓN
C.C:	1.343.844.000
VALOR:	SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$77.160.353,00)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES.
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACION:	02- OCTUBRE – 2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES
FECHA DE ASIGNACIÓN:	02 – OCTUBRE – 2025

A los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
SANDRA MILENA PÉREZ BLANDÓN	SIMINTIC S.A.S	Representante Legal – Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, FINVERPAZ, en adelante FINVERPAZ	Supervisor – Entidad Contratante
JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES	FINVERPAZ	Apoyo a la Supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°01 dentro del Contrato de Interventoría N°096 de 2025, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO.

- Que el día 01 de octubre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°096 de 2025 entre SIMINTIC S.A.S. y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 04 de noviembre del año 2025.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ consideró conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°095 de 2025, sea realizado por parte de SIMINTIC S.A.S.

3. Que el día 19 de diciembre del año 2025, UNION TEMPORAL GENERACIÓN FOTOVOLTAICA BOCHALEMA; Contratista de Obra, solicitó por escrito a SIMINTIC S.A.S.; Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°095 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

La presente solicitud se formula con el fin de evitar afectaciones a la movilidad de los habitantes y usuarios de las vías en los sectores objeto de intervención, teniendo en cuenta que durante la temporada decembrina se presenta un incremento significativo del tránsito vehicular y peatonal. La ejecución de las actividades mencionadas implica restricciones temporales de paso, ocupación de la calzada y maniobras de maquinaria pesada, las cuales podrían generar congestión, incomodidad a la comunidad y riesgos para la seguridad vial.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad de los usuarios y una adecuada relación con la comunidad, se considera técnicamente conveniente solicitar la suspensión temporal del contrato, sin que ello implique modificación del alcance contractual ni afectación a la calidad de las obras ejecutadas y por ejecutar.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a esa Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la entidad contratante la suspensión del Contrato No. 095 de 2025, hasta tanto se restablezcan las condiciones normales de tránsito para la ejecución de las actividades.

Una vez superadas las circunstancias descritas, el contratista se compromete a reanudar de manera inmediata las actividades, previa suscripción del acta de reinicio correspondiente, dando estricto cumplimiento al cronograma ajustado.

4. Que el día 10 de diciembre del año 2025, SIMINTIC S.A.S; Contratista de Interventoría, mediante comunicación escrita, avala y solicita la suspensión del contrato de obra N°095 de 2025 y contrato de interventoría N°096 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Esta solicitud se fundamenta en que durante el cierre de año la mayoría de los proveedores suspenden sus operaciones y reanudan actividades a finales del mes de enero, lo cual impide el normal abastecimiento de materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución de la obra. Adicionalmente, se presentan situaciones asociadas al conflicto armado en la zona, que afectan las condiciones de seguridad para el personal y el desarrollo normal de las labores.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa se gestione la suspensión mencionada, con el fin de garantizar la adecuada planeación, continuidad y ejecución eficiente del proyecto, salvaguardando además la integridad de todos los involucrados.

5. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
6. Que el Contrato de Interventoría N°096 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
8. Que los contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del contrato de obra de objeto y vigilancia y por tanto, si ha de suspenderse el contrato de obra N°095 de 2025, también procede la misma determinación respecto al contrato de Interventoría N°096 de 2025 por los motivos expuestos.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Interventoría N°096 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de SIMINTIC S.A.S.

SEGUNDO: Suspender el término de ejecución del contrato de interventoría N°096 de 2025, cuyo objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER",.

celebrado entre SIMINTIC S.A.S. y FINVERPAZ, por el termino de un (01) mes, contados a partir del 20 de diciembre de 2025 y hasta el 19 de enero de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de SIMINTIC S.A.S., toda vez que el Contratista de Interventoría es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

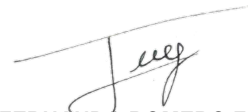
QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°460-47-994000091628, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N°096 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°096 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2025.



SANDRA MILENA PÉREZ BLANDÓN
Representante Legal
SIMINTIC S.A.S.
Contratista de Interventoría



JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES
Apoyo a la Supervisión
FINVERPAZ
Contratante



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Supervisor
FINVERPAZ
Contratante